

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ALUMNOS, INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICA DE TECÁMAC Y QUERÉTARO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS RECTORES: POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA UPTECÁMAC"; POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EL MTRO. CARLOS A. PACHECO LOUSTAUNAU, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UPQ"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UPTECÁMAC"

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado Decreto de Creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.
- I.3. Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Rector y Representante Legal, con nombramiento de con nombramiento de fecha 8 de Noviembre de 2013, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de "LA UPTECÁMAC", será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.
- II.4. Que de conformidad con el artículo 3 de su Decreto de Creación, tiene por objeto:
 1. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias;
 2. Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

3. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
4. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
5. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
6. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
7. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

- I.5. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. De "LA UPQ"

II. 1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 25 de octubre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II. 2. De conformidad con lo que dispone el artículo 2 del referido Decreto de Creación, tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consistentes del contexto nacional en lo económico y social.

II. 3. Que su representante legal el Mtro. Carlos Alberto Pacheco Loustauriau, como Rector de la institución cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que dispone el Artículo 17 fracción I del Decreto de Creación, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento que fuera expedido por el Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 1 de octubre de 2010, a favor del Rector de la Institución.

II. 4. Tiene establecido su domicilio en Carretera Estatal 420 sin número, El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro, C.P. 76240., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Establecer las bases y mecanismos de coordinación para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar un cuatrimestre fuera de la Universidad Politécnica de Origen.
- III.2. Coordinar la Movilidad de Alumnos, que se derive del presente instrumento.
- III.3. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Proporcionar espacios para que los alumnos de la Universidad Politécnica de Origen (UUPPO), cursen un cuatrimestre de los programas educativos que oferte la Universidad Politécnica Receptora (UUPPR), los cuales podrán ser en las siguientes modalidades:

- a. Programas Educativos Homologados.
- b. Estadía.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

"LAS PARTES" se comprometen en los siguientes términos:

- 1. Designar al personal académico que proporcionará clases, tutoría y asesoría a los alumnos, objeto del presente Convenio.
- 2. Hacer del conocimiento de los alumnos, las normas y reglamentos que se aplicarán durante su permanencia en la UUPPR.
- 3. Los Directores de División del programa educativo correspondiente enviarán a la UUPPO información bimestral sobre el desempeño académico de los alumnos durante su estancia en UUPPR.
- 4. El Departamento de Control Escolar de la UUPPR extenderá al término del cuatrimestre correspondiente a la movilidad de alumnos derivado del presente Convenio, Constancia debidamente requisitada por el titular del Departamento, que especifique las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas por el alumno; la cual será considerada en el Historial Académico de la UUPPO.

TERCERA.- REQUISITOS

Los alumnos que participen del objeto del presente Convenio, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1. Ser alumno regular en la UUPPO, inscrito sin haber perdido la Calidad de Alumno.
- 2. Contar con un promedio mínimo general de ocho (8.0).

3. No tener asignaturas reprobadas o pendientes de acreditar y haber cubierto, al menos el primer ciclo de formación de la carrera en la que esté inscrito el alumno en la UUPPO.
4. Observar las Normas y condiciones académicas que rijan en la UUPPR.
5. Contar con la aceptación por escrito de la UUPPR.
6. Obtener calificación aprobatoria para acreditar las asignaturas cursadas en la UUPPR, en la escala numérica de siete (7.0) como calificación mínima y diez (10.0) como máxima.
7. Cubrir los gastos de transportación y otros derivados de su participación en la Movilidad de Alumnos, objeto del presente instrumento.

CUARTA.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Secretario Académico o el Director de División de la UUPPO enviará solicitud por escrito a la UUPPR, anticipada al inicio de cuatrimestre, para solicitar la Movilidad de Alumnos, en la que se detallarán los datos del alumno o alumnos, anexando la información que al efecto acuerden "LAS PARTES".
2. La Secretaría Académica o el Director de División de la UUPPR emitirá la declinación o aceptación a la solicitud presentada.
3. Los alumnos de la UUPPO harán el pago correspondiente al cuatrimestre en ella, y presentarán a la UUPPR copia del recibo correspondiente.
4. La UUPPR otorgará a los alumnos objeto del presente Convenio la credencial que los identifique por el periodo del cuatrimestre que cursen; los alumnos deberán cubrir el costo fijado por "LAS PARTES".

QUINTA.- CONDICIONES

Por ningún motivo se utilizará el presente Convenio como estrategia de las UUPPP para recibir posteriormente como alumno matriculado, al alumno movilizado sujeto al presente convenio o incrementar los índices de titulación, por lo que el trámite de titulación se hará en la UUPPO.

SEXTA.- COORDINACIÓN

"LAS PARTES" designarán un representante como coordinador para dar seguimiento y debido cumplimiento del presente Convenio, con atribuciones para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de "LAS PARTES"; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, firmadas por "LAS PARTES" o por sus representantes debidamente autorizados.

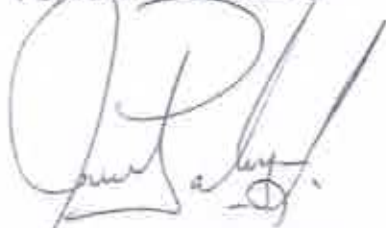
NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, al término del cual podrá prorrogarse por periodos iguales, salvo que una de las partes comunique por escrito a las otras, cuando menos sesenta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones

contraídas hasta la terminación de los periodos establecidos, así como la conclusión de los alumnos inscritos en los cuatrimestres autorizados.

Con pleno conocimiento de su contenido, se firma por duplicado el presente Convenio General, que de conformidad suscriben "LAS PARTES", en el Municipio de Tecámac, Estado de México el día 22 de Agosto del 2014.

Por "LA UPTECÁMAC"



M. EN A. JUAN ANTONIO
FERNÁNDEZ PALMA

RECTOR

Por "LA UPQ"



MTRO. CARLOS A. PACHECO
LOUSTAUNAU

RECTOR

TESTIGO POR LA UPTECAMAC



M. EN A. CONSUELO GONZALEZ
CAMACHO
ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE LIC.
EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

TESTIGO POR LA UPQUERÉTARO



LIC. CLAUDIA VEGA DELGADO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN